Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia No: 11001 40 03 052 **2021 00709** 00

Demandante: **SANDRA CATALINA CAMACHO SANTOS**
Demandando: **HEREDEROS DE ROSA INÉS GONZÁLEZ [Q.E.P.D.] Y OTROS**

Una vez revisado el expediente en atención al memorial[1] aportado por la parte actora, con fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de la acción, el despacho advierte que la citada valla no cumple con los presupuestos establecidos en los literales g del núm. 7 del Art. 375 del C.G. del P., **toda vez que no se identifica en debida forma el predio a usucapir, debido a que no se encuentran los linderos el inmueble**.

Así mismo, dentro del expediente no se observó el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del litigio que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula como se ordenó en el auto admisorio.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: **REQUERIR** a la parte demandante, para que lleve a cabo la instalación en debida forma de la valla, conforme lo establece el Art. 375 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 83 ibídem.

Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G.P.

Segundo: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la acción donde se acredite la inscripción de la demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 29 de septiembre de 2021.

Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G.P.

Tercero: Poner en conocimiento de los interesados la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras [12RtaOficio]

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] 11AlleganCumplimientoAuto.

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81da20dd298f6f40db4a69815e24bc5ad4dbfcb9a5a46a01df62074e5e9ed755**

Documento generado en 26/08/2022 08:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica